



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00201-00
Demandante	Lilibeth Fonseca Bustos y otros
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros
Auto Sustanciación No.	00239-22

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al existir pruebas pendientes por practicar, se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, indicándose que se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo LIFESIZE el día **veintisiete (27) de Julio de 2022 a las 9:00 AM**.

Los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos.

Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

Por último, se avizora, dentro del expediente digital que el apoderado de la entidad



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Previsora S.A. Compañía de Seguros presentó poder para orar dentro del proceso, en consecuencia, se reconocerá personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público a la celebración de la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo LIFESIZE el día **veintisiete (27) de Julio de 2022 a las 9:00 AM**

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONÓCESE personería jurídica para actuar en favor de la entidad demandada a la Dra. Olfa María Pérez Orellanos, identificado con C.C. No. 39.006.745 y T.P. No. 23.17 del C. S. de la J., conforme al poder obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

**JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA
SECRETARÍA**

Por anotación en ESTADO
No.38, notifico a las partes la
presente providencia, hoy
18/04/2022 a las ocho de la
mañana (8:00 a.m.)